



TRIBUNAL SUPERIOR DE DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ
SALA DECISIÓN PENAL

Ibagué, veintiocho de junio de dos mil veintiuno

Radicado 73 001 22 04 000 2021 00720 00

En ejercicio de la acción pública prevista en el artículo 86 de la Constitución Política, la señora Haydelys Charry Cortés reclama la protección de sus derechos fundamentales al debido proceso, igualdad y al trabajo, presuntamente vulnerados por la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020.

En consideración a que ésta Sala es competente a prevención para conocer la solicitud de amparo, por disposición de los artículos 86 de la Constitución Política y 37 del Decreto 2591 de 1991, y como el escrito cumple con las exigencias establecidas en los preceptos 10, 14 y 37 del segundo estatuto citado, se dispone:

1. Admitir la tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Unión Temporal Mérito y Oportunidad DIAN 2020.
2. Vincular a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

3. Conceder un día a las entidades accionadas y vinculada, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones de la tutela, ejerzan su derecho de defensa y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer.

4. Vincular a los participantes del concurso de méritos para la conformación de lista de elegibles del cargo denominado Analista IV Grado 4 de Nivel Técnico, con número OPEC 126482 y Código 204, convocado por la DIAN, en el proceso de selección DIAN 1461 de 2020, así como a quienes se encuentran ocupando dichos cargos en provisionalidad, a quienes se les concede un día para que se pronuncien al respecto, para lo cual se les solicitará a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, que en igual término publiquen el escrito de tutela y los anexos allegados por la señora Haydelis Charry Cortés, al igual que este auto, en sus páginas web y en los demás enlaces dispuestos para el precitado concurso, y alleguen copia de la publicación.

5. Comunicar este proveído por el medio más rápido a la accionante, convocado, vinculados y terceros con interés.

CÚMPLASE

El Magistrado,



HÉCTOR HUGO TORRES VARGAS

Firma escaneada de acuerdo al Decreto 491 de 2020